

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-13-2020

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: ABOG. MARCO TULIO ABADIE
Director Nacional de Operaciones Aduaneras

ASUNTO: INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN
TEMPORAL (RIT)

FECHA: Viernes 07 de febrero de 2020



3140

Para su conocimiento y control respectivo se les comunica que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, autorizo mediante Resolución No. 738-2019 de fecha 29 de octubre de 2019, a la Sociedad Mercantil **PUROS ALIADOS CIGARS**, con RTN 07038012497952, para su incorporación bajo el Régimen de Importación Temporal, con domicilio legal en la Ciudad de Danlí, Departamento del Paraíso y ubicación de su planta de producción en el Barrio El Quiquisque, carretera Panamericana, salida al Paraíso, 200 metros después del U.P.N.F.M., municipio de Danlí, en el mismo departamento, para dedicarse a la fabricación de puros hechos a mano y cajas de madera para el empaque de los mismos, productos que serán exportados a Estados Unidos, México, Europa y Centro América y el Resto del Mundo como también a las Zonas Libres del país. La sociedad gozará por un periodo de 12 años contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución antes citada, con los beneficios siguientes: Suspensión del pago de Derechos Aduaneros, Derechos Consulares, el Impuesto General de Ventas y cualesquiera otros impuestos y recargos que cause la importación de los bienes descritos en la Resolución.

Por lo que la sociedad antes mencionada deberá cumplir con todas las obligaciones que estipula el Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984, contenido de la Ley del Régimen de Importación Temporal (RIT); Decreto No. 190-86 del 31 de octubre de 1986; Decreto No. 278-2013 del 21 de diciembre de 2013, contenido de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas; Decreto No. 25-2016 del 04 de mayo de 2016, contenido de la Ley de Responsabilidad Fiscal; Artículo 30 del Decreto No. 113-2011 del 08 de julio de 2013, el cual reforma los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Régimen de Importación Temporal (RIT); Decreto 261-2011 del 10 de junio de 2013; Acuerdo 545-87 del 06 de mayo de 1987, contenido del Reglamento al Régimen de Importación Temporal (RIT) y el Acuerdo No. 704-2017 contenido del Reglamento del Procedimiento Aduanero para la Reexportación de Mercancías al amparo del Régimen de Importación Temporal y demás disposiciones vigentes.

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn

El fiel cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas es responsabilidad de cada Administrador de Aduanas, debiendo hacerlas del conocimiento del personal bajo su cargo y auxiliares de la función pública aduanera involucrados en el proceso; su contravención será sancionada de conformidad a la legislación correspondiente.

Se Adjunta la presente la Resolución No. 738-2019.

Atentamente;




MA/JA/SP/EQ/NM

DEROGADO